



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.445 / 2013.-

ZAPALLAR, 12 de Diciembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Eliana Zulema Fernández Morales, de fecha 12 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ELIANA ZULEMA FERNANDEZ MORALES**, que a continuación se detalla:

En Zapallar, a 12 de Diciembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **ELIANA ZULEMA FERNANDEZ MORALES**, chilena, cédula nacional de identidad N° ~~8.785.254-8~~, domiciliada para estos efectos en Pasaje ~~El Estanquillo N° 65, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar~~, los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **ELIANA ZULEMA FERNANDEZ MORALES**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: **"MANIPULACION DE ALIMENTOS Y LIMPIEZA DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES 2014 EN ESCUELA MERCEDES MATURANA DE LA LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR"**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña **ELIANA ZULEMA FERNANDEZ MORALES**, por los servicios encomendados la suma diaria de \$20.000.-(veinte mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será por los días: 13, 14 y 15 de Diciembre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Jefe de Finanzas y/o del departamento de Recursos Humanos, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y de doña **ELIANA ZULEMA FERNANDEZ MORALES**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.002.003 denominada "Otros Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



ALCALDE NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

C: CONTRATOS 2013 / D.A. N° 5535,2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTI / SEC / pfc.